

HUYENDO PARA SOBREVIVIR PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS EN MÉXICO

*Brenda Pérez Vázquez y
Lígia de Aquino Barbosa⁴¹*

“No estoy desplazada en cuestión de la defensa.
Estoy desplazada del lugar donde vivo,
pero yo sigo defendiendo los derechos humanos
míos, de mi familia y de la gente de mi alrededor,
aunque no los conozca”

(Persona defensora de derechos humanos, comunicación personal).

Introducción

En México, las personas defensoras de derechos humanos y periodistas se enfrentan diariamente a un escenario altamente desfavorable para el ejercicio de sus labores. El clima generalizado de violencia, los elevados índices de impunidad y la omisión de parte del Estado mexicano para reconocer y atender la grave crisis que enfrenta el país en materia de libertad de expresión y derechos humanos han provocado un aumento excesivo en las agresiones y ataques sufridos por estos sectores de la población, expresadas a través de prácticas sistemáticas de acoso y violencia como la intimidación, el hostigamiento, las agresiones físicas y verbales, la criminalización y las campañas de desprestigio.

A través del trabajo de investigación realizado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) con el objetivo de documentar y caracterizar el desplazamiento interno forzado en México, se ha identificado que este es comúnmente adoptado como un recurso de supervivencia por las personas defensoras de derechos humanos y periodistas como consecuencia de las agresiones perpetradas en su contra. El desplazamiento interno forzado es una violación autónoma continua de una serie de derechos humanos, que impacta de manera directa e indirecta múltiples ámbitos de la vida de las víctimas.

⁴¹ Brenda Pérez es Directora del Área de Desplazamiento Interno Forzado en la CMDPDH. Lígia de Aquino es Investigadora del Área de Desplazamiento Interno Forzado en la CMDPDH.

Con el objetivo de evidenciar esta forma de victimización, que entre las diversas agresiones y modalidades de violencia que sufren ambos sectores queda frecuentemente invisibilizada, el presente artículo presenta un panorama general sobre el desplazamiento interno forzado experimentado por personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México como consecuencia de su labor.

El desplazamiento interno forzado de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México

México atraviesa una crisis de seguridad sin precedentes en la historia reciente del país, la cual vulnera profundamente el ejercicio de los derechos humanos de sus habitantes. Desde que el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012) puso en marcha la estrategia de enfrentamiento abierto contra los cárteles de la droga en 2007, los índices de violencia han aumentado exponencialmente.⁴²

El incremento en las cifras de incidencia delictiva ha ido acompañado de un aumento en el nivel de impunidad y de una larga lista de violaciones a los derechos humanos, entre las que se encuentra la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y el desplazamiento interno forzado. Asimismo, como consecuencia de esta cruenta realidad, en los últimos años se ha observado, de manera particular, un aumento desmedido de violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Tanto organizaciones de la sociedad civil como organismos internacionales han registrado niveles exacerbados de violencia en contra de estos dos

⁴² El sexenio de Calderón concluyó en el año 2012, registrando una cifra alarmante de 25,967 homicidios a nivel nacional (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2017). A pesar de que durante los años posteriores el número de homicidios disminuyó, desde 2016 la violencia comenzó a remontar en casi todo el territorio nacional, de forma que 2017 concluyó con un registro de 31,174 homicidios en el país y una tasa nacional de 25 asesinatos por cada 100 mil habitantes (INEGI, 2018; Geografía de la violencia, 2018, Septiembre 04). Esta cifra posicionó a México como uno de los países con más homicidios en América Latina. En 2018, la tasa nacional alcanzó la máxima de 27 homicidios por cada 100,000 habitantes, y se registraron más de 34,000 víctimas de asesinato en todo el territorio nacional (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP], 2019; Índice de Paz, 2019, Abril 10). Para ese año también fueron registrados un total de 861 feminicidios, 1,185 secuestros y 6,351 extorsiones en México (SESNSP, 2019). En los primeros meses de este año, han sido registrados 833,457 presuntos delitos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 2019 (SESNSP, 2019).

sectores de la población,⁴³ identificando formas de violencia letal, violaciones a derechos humanos y diversas prácticas sistemáticas de violencia e intimidación ejercidas por actores estatales y privados, que buscan silenciar las denuncias de quienes promueven y defienden los derechos y demandas sociales, visibilizando violaciones a derechos humanos, el escenario de inseguridad, la acción de grupos criminales, la corrupción, la mala actuación de autoridades y agentes privados, entre otras situaciones.⁴⁴

A pesar de que el catálogo de agresiones documentadas en contra de estos dos gremios es extenso, uno de los profundos impactos que padecen pero que aún se encuentra invisibilizado es el desplazamiento interno forzado (DIF).⁴⁵ Aunque en México este padecimiento es extendido hacia la población en general, se ha observado que, como consecuencia del clima de hostilidad y de las agresiones de las que han sido objeto las personas defensoras y periodistas, además de la ausencia de medidas de prevención, protección e impartición de justicia, de manera cada vez más común estos dos sectores de la población se ven obligados a abandonar su lugar de origen con la finalidad de salvaguardar su vida, convirtiendo al desplazamiento interno forzado en un recurso de supervivencia.

⁴³ Como ejemplo de ello y de acuerdo con el informe más reciente de Reporteros Sin Fronteras (RSF), México es el tercer país más letal a nivel mundial para ejercer el periodismo, sólo después de Afganistán y Siria. Según el mismo informe, en 2018 México ocupó el primer lugar de los países en paz más mortíferos para los periodistas (RSF, 2018). De igual forma, en su reciente informe anual, Artículo 19 reveló que entre el 1º de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2018 se registraron 2,502 agresiones contra periodistas, incluyendo 47 homicidios (Artículo 19, 2019). Por su parte, Front Line Defenders (FLD) identificó, en el periodo comprendido entre 2013 y 2018, que 144 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas en el país (FLD, 2018). Asimismo, el Comité Cerezo registró que 184 personas defensoras fueron ejecutadas extrajudicialmente en México entre el 1º de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2018 y documentó la ocurrencia de 1,743 actos violatorios de los derechos humanos cometidos en contra de personas defensoras entre el 1º de diciembre de 2012 y el 31 de mayo de 2018 (Comité Cerezo, 2018).

⁴⁴ La Encuesta sobre “seguridad y ejercicio de la libertad de expresión en México”, por ejemplo, realizada por el Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), reveló que más de 75% de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas encuestadas tuvieron que limitar su labor por motivos de seguridad y/o para evitar represalias personales o hacia personas cercanas durante 2018, ya sea en mayor o menor frecuencia (CASEDE, 2019: inédito).

⁴⁵ De acuerdo con los Principios Rectores de los desplazamientos internos de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (CDH-ONU), los desplazados internos son: “Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida” (CDH-ONU, 1998: 5).

Un ejemplo del gradual incremento de esta situación lo revelan los datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) con relación al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas⁴⁶ (en adelante, “Mecanismo de Protección”), que indican que desde el año 2016 se ha incrementado el número de personas defensoras de derechos humanos y periodistas beneficiarias del Mecanismo de Protección cuyo análisis de riesgo determinó necesario otorgarles la medida de refugio o resguardo temporal en una entidad federativa distinta a la suya (SEGOB, 2019a; 2019b).

Esta situación también ya había sido identificada en 2015 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante una visita de sus representantes a México, al reconocer que, con base en testimonios y demás información recabada, “la violencia ha tenido un impacto particularmente grave en generar el desplazamiento forzado de grupos tales como pueblos indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas” (CIDH, 2015: 138).

A su vez, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló, en su *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno* (DFI) en México, publicado en 2016, que “la violencia ha obligado a diversos periodistas a lo largo y ancho del país a desplazarse por el territorio nacional, para buscar una vida tranquila lejos de quienes el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión no les es grato” (CNDH, 2016: 80). La Quinta Visitaduría General de este organismo, mediante su *Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos*, tuvo conocimiento de por lo menos seis periodistas desplazados de sus lugares de residencia por motivos relacionados con diversas formas de violencia, incluyendo amenazas, delitos en su contra y homicidios de familiares (CNDH, 2016: 81).

En una recomendación emitida en diciembre de 2018, la CNDH volvió a advertir que el clima de inseguridad que viven los periodistas en México está dando lugar a su desplazamiento forzado (CNDH, 2018: 25). En la Recomendación N° 91/2018, el organismo afirmó que un periodista vio limitado su derecho a la libertad de expresión debido a que tuvo que salir del estado de Baja California Sur como resultado de la omisión de la Secretaría de Gobierno de este estado de salvaguardar su seguridad personal. Además, reconoció que el gobierno estatal, junto con la Procuraduría General de la

⁴⁶ El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas fue creado en el año 2012 a raíz de la aprobación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y tiene la misión de proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sufren agresiones con motivo de su labor (SEGOB, 2019c).

República, transgredieron los derechos humanos del periodista de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, de libertad de expresión y de no ser víctima de desplazamiento forzado (CNDH, 2018).

En el informe conjunto sobre la visita que realizaron a México en diciembre de 2017, los Relatores Especiales sobre la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la CIDH afirmaron que el desplazamiento interno de periodistas se ha convertido en una característica predominante en el país y señalaron que, mientras muchas de estas personas encuentran un lugar de refugio o reasentamiento en la capital del país, otras se trasladan a otras entidades federativas o incluso solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado en el extranjero (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2018: 5). Respecto a las personas defensoras de derechos humanos internamente desplazadas, existe aún menos información disponible. En las conclusiones de su *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno* (DFI) en México, la CNDH mencionó brevemente la importancia de poner especial atención a la protección de los derechos de las personas desplazadas en situación de particular vulnerabilidad. Entre ellas, señala a las personas defensoras de derechos humanos, quienes presentan necesidades específicas de protección y orientación (CNDH, 2016).

Posteriormente, en la Recomendación N° 39/2017, emitida en septiembre de 2017, este organismo denunció la violación del derecho a defender los derechos humanos, estableciendo como víctimas directas a dos defensoras de los derechos de la población internamente desplazada, quienes sufrieron amenazas y represalias como resultado de su labor. Esta situación las obligó a desplazarse, sometiéndolas a las mismas afectaciones y a la falta de protección y asistencia del Estado que sufrían las personas que defendían (CNDH reconoce, 2017, Octubre 16). Asimismo, la CNDH reconoció el impacto diferenciado que sufrieron las defensoras desplazadas como consecuencia de su labor y visibilidad (CNDH, 2017). Cabe mencionar que esta Recomendación tuvo además un valor simbólico especial, al ser el primer pronunciamiento de una autoridad mexicana en la que se reconoce el derecho humano a no sufrir desplazamiento interno forzado debido a la violencia.

Con relación a la documentación realizada por organizaciones de la sociedad civil sobre esta situación, la Encuesta sobre “seguridad y ejercicio de la libertad de expresión en México”, realizada por CASEDE, registró que durante 2017 y 2018, respectivamente, 11.6% y 13.8% de las personas defen-

soras de derechos humanos y periodistas encuestadas tuvieron que cambiar su lugar de residencia de manera temporal o permanente como consecuencia de agresiones relacionadas con su labor. De estas, 37.5%, en 2017, y 46.7%, en 2018, se mudaron a otra entidad federativa (CASEDE, 2019: inédito). Específicamente para el caso de periodistas, se pueden retomar también los trabajos de Artículo 19 y de Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC). En su informe anual publicado en 2018, Artículo 19 menciona que a lo largo del sexenio de Enrique Peña Nieto documentó al menos 20 casos de periodistas en situación de desplazamiento interno forzado en México como resultado de las agresiones vinculadas con su labor; 11 de estos casos ocurrieron en 2017 (Artículo 19, 2018: 81-83). CIMAC, por otro lado, registró siete casos de mujeres periodistas desplazadas durante el periodo comprendido entre 2012 y 2018 (CIMAC, 2018: 25).

Si bien esta grave violación de los derechos humanos que representa el desplazamiento interno forzado es una realidad cada vez más habitual para las personas periodistas y defensoras de derechos humanos en México, no se cuenta con cifras oficiales que revelen la magnitud del problema y, como se demostró anteriormente, la información que presentan los organismos nacionales al respecto es limitada.

Considerando la escasez de información sobre el desplazamiento interno forzado en general, la CMDPDH creó un área para documentar, diagnosticar y caracterizar el fenómeno a partir de diversas fuentes de información. Uno de estos esfuerzos ha sido el registro de episodios de desplazamiento masivo mediante el monitoreo permanente de reportes de prensa, el cual ha permitido establecer una cifra acumulada de al menos 338,405 personas víctimas de desplazamiento interno forzado en México (CMDPDH, 2019).

De la mano de este ejercicio de investigación, la CMDPDH ha documentado y acompañado, desde el año 2013, diversos casos individuales de víctimas de desplazamiento forzado en el país, incluyendo diversas personas defensoras de derechos humanos y periodistas.⁴⁷ Esto ha permitido evi-

⁴⁷ Entre 2013 y julio de 2015, en el marco de la primera edición de la Campaña *Haz Que Se Vean*, la CMDPDH acompañó el desplazamiento interno forzado de 14 personas defensoras de los derechos humanos de los estados de: Baja California, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Sonora, Sinaloa y Veracruz. En el año 2015, acompañó jurídicamente el caso de dos defensoras de derechos humanos que representaban a diversos grupos de población desplazada en el estado de Sinaloa, y cuya labor las obligó a abandonar su lugar de residencia habitual. Asimismo, durante el año 2017 y el 2018 ha documentado diversos casos de personas periodistas y defensoras de derechos humanos que han experimentado el desplazamiento interno forzado. Para tener mayor información al respecto, consultar el texto: CMDPDH. (2019). *Entre la invisibilidad y el abandono: un acercamiento cualitativo al desplazamiento interno for-*

denciar la tendencia ascendente del fenómeno y reconocer que estos dos gremios enfrentan una situación de particular vulnerabilidad, ya que la labor que desempeñan los expone a un alto nivel de violencia; asimismo, las consecuencias e impactos que deja el desplazamiento interno forzado en sus vidas trastoca múltiples derechos fundamentales, incluyendo sus derechos a ejercer la libertad de expresión y a defender los derechos humanos.

A esta condición de especial vulnerabilidad que enfrentan tanto las personas defensoras de derechos humanos como periodistas, se suma la situación de invisibilidad que su condición de desplazamiento conlleva. Por lo general, este tiende a asumirse como una medida de autoprotección o una estrategia positiva, a través de la cual se logra preservar la vida o proteger la integridad física de la víctima. Esta perspectiva es inclusive reforzada por acciones gubernamentales: el Mecanismo de Protección, por ejemplo, brinda la medida de protección llamada “extracción”, que implica otorgar, a las personas beneficiarias que se encuentran en una situación de alto riesgo, refugio o resguardo temporal fuera de su lugar de residencia habitual. Sin embargo, a pesar de que esta medida logra proteger la integridad física o la vida de las personas beneficiarias, no existe un análisis especializado o alguna acción que considere los impactos y afectaciones que este desplazamiento interno forzado genera, propiciando el surgimiento de múltiples necesidades de atención y nuevas violaciones a los derechos humanos, lo que, a su vez, perpetúa su condición de desplazamiento interno forzado.

A partir de la documentación de casos realizada por la CMDPDH, se ha identificado que el desplazamiento forzado deriva en impactos profundos en distintos ámbitos de la vida de las víctimas y de sus familias, en particular en cuanto al ejercicio de derechos relacionados con: vivienda, educación, recuperación de documentos, salud integral, empleo, medios de subsistencia, seguridad y el retorno a sus lugares de origen. En gran parte de los casos, el disfrute de derechos sociales y económicos es prácticamente nulo como resultado de la escasez de medios económicos derivada de los gastos generados por el desplazamiento, de la falta de asistencia gubernamental y de la dificultad de recuperar un trabajo remunerado estable o restablecer otros medios de subsistencia.

zado en México. Recuperado de <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-entre-la-invisibilidad-y-el-abandono-un-acercamiento-cualitativo-al-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico.pdf>. Consultar también la página “Haz Que Se Vean” disponible en: <http://hazquesevean.org/>.

Particularmente en el caso de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, además de la dificultad de restablecer la vida profesional y encontrar un trabajo tras el desplazamiento, dado el alto nivel de riesgo en el que se encuentran, muchas veces se ven obligadas a interrumpir la labor que desarrollan para mantener un bajo perfil y no exponer su nueva ubicación. Esta situación impide que puedan contar con los medios suficientes para lograr recobrar su vida en el lugar de reasentamiento. Además, para el caso de las personas que se encuentran apoyadas por el Mecanismo de Protección, tal condición resulta contradictoria, ya que al dejar de ser consideradas como personas defensoras de derechos humanos o periodistas activas, corren el riesgo de perder las medidas de seguridad y asistencia que les son brindadas. En ese sentido, las amenazas y criterios para retirar las medidas de protección constituyen factores adicionales de revictimización.

Consideraciones finales

A pesar de este preocupante escenario, a la fecha México carece de programas y políticas públicas diseñadas para proteger y asistir a las personas internamente desplazadas. Esto se aplica al Mecanismo de Protección, el cual no cuenta con un programa integral de atención para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas internamente desplazadas que permita reconocer y atender las necesidades especiales y diferenciadas que presentan, incluyendo las que se generan como consecuencia de la propia medida de extracción. De esta manera, la actuación del Mecanismo de Protección no considera que las medidas ofrecidas se ajusten al contexto local en el lugar de reasentamiento y al nivel de riesgo actual de la persona, o que favorezcan las condiciones para que las personas desplazadas puedan retomar su labor como periodistas y defensoras de derechos humanos de una forma segura. Asimismo, no se toman en cuenta medidas preventivas que ataquen las causas estructurales de la violencia en contra de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas y contribuyan a que, a mediano o a largo plazos, éstas puedan retornar de forma segura a sus lugares de origen, reanudar sus proyectos de vida y continuar desarrollando su labor.

Por tanto, resulta prioritario visibilizar y atender esta dramática situación que la actual crisis en materia de seguridad, libertad de expresión y derechos humanos provoca en la vida y en el trabajo que realizan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en el país. Para esto, es

esencial contar con un diagnóstico amplio y exhaustivo que permita comprender y caracterizar la situación que experimentan estos dos sectores de la población al sufrir el desplazamiento interno forzado. Dicho diagnóstico debe considerar un registro estadístico que identifique y establezca la cantidad de personas, las formas de violencia experimentadas por ambos gremios, las causas que inducen su desplazamiento interno forzado y la dinámica que éste conlleva, así como la identificación de las afectaciones y los impactos que se producen en el lugar de reasentamiento. Esa información apegada a la realidad permitirá generar aportaciones sustanciales que fortalezcan los mecanismos existentes y orientar la actuación gubernamental hacia la creación de políticas y programas adecuados, especializados y diferenciados de prevención, así como para la atención y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que, como consecuencia del ejercicio de su labor, fueron obligadas a desplazarse internamente de manera forzada en México.

Referencias bibliográficas

- ARTÍCULO 19. (2018). *Democracia simulada, nada que aplaudir: informe anual 2017*. Recuperado de https://articulo19.org/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-A19-2017_v04.pdf.
- ARTÍCULO 19. (2019). *Ante el silencio, ni borrón ni cuenta nueva. Informe anual 2018*. Recuperado de https://articulo19.org/wp-content/uploads/2019/05/Ante-el-Silencio-Ni-Borron-Ni-Cuenta-Nueva_ABRv2.pdf.
- COLECTIVO DE ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD CON DEMOCRACIA [CASEDE]. (2019). *Encuesta sobre “seguridad y ejercicio de la libertad de expresión en México”*. Manuscrito inédito.
- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LA MUJER [CIMAC]. (2018). *Herencia de un sexenio: Simulación y desplazamiento. Violencia contra mujeres periodistas 2012-2018*. Recuperado de <https://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/Herenciadeunsexenio%20%281%29.pdf>.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS [CDH-ONU]. (1998). *Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos - Principios rectores de los desplazamientos internos*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>.

- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS [CIDH]. (2015). *Informe de país: Situación de los derechos humanos en México*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/mexico/mexico.html>.
- COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS [CMDPDH]. (2019). *Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México. Informe 2018*. México: CMDPDH.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS [CNDH]. (2016). *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*. Recuperado de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_Inf_esp_dfi_mexico.pdf.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS [CNDH]. (2017). *Recomendación No. 39/2017. Sobre el caso de 2,038 personas víctimas de desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_039.pdf.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS [CNDH]. (2018). *Recomendación No. 91/2018. Sobre el caso de violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, así como omisiones que afectan la libertad de expresión de V, y a no ser víctima de desplazamiento forzado, en el estado de Baja California Sur*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_091.pdf.
- COMITÉ CEREZO. (2018). *184 personas defensoras de DH ejecutados extrajudicialmente en el sexenio de Enrique Peña Nieto*. Recuperado de: <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3183>.
- FRONT LINE DEFENDERS [FLD]. (2019). *Análisis Global 2018 de Front Line Defenders*. Recuperado de https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/spanish_annual_report.pdf.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA [INEGI]. (2017). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_Nal.pdf.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA [INEGI]. (2018). *Datos preliminares revelan que en 2017 se registraron 31 mil 174 homicidios*. Recuperado de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/homicidios2017_07.pdf.

- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS [OEA]. (2018). *Informe conjunto del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH sobre su misión a México*. Recuperado de http://hchr.org.mx/images//doc_pub/20180618_CIDH-UN-FINAL-MX_reportSPA.pdf.
- REPORTEROS SIN FRONTERAS [RSF]. (2018). *Balance 2018: de periodistas asesinados, detenidos, secuestrados y desaparecidos en el mundo*. Recuperado de https://rsf-es.org/_files/200006207-844ad85454/2018_RSFBALANCEANUAL.pdf.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. (2019a). Solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400145519-01.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (2019b). Solicitud de acceso a la información con número de folio 0000400145819-01.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (2019c). *Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas*. Recuperado de <https://www.gob.mx/defensorasyperiodistas>.
- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA [SESNSP]. (2019). *Víctimas de delitos del fuero común 2018*. Recuperado de http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-V%C3%ADctimas-2018_dic18.pdf.

Referencias hemerográficas

- Geografía de la violencia. (2018, Septiembre 04). En *El Universal*. Recuperado de <http://interactivo.eluniversal.com.mx/2018/homicidios-geografia-de-violencia/>
- Índice de Paz México 2019: Identificar y medir los factores que impulsan la paz. (2019, Abril 10). *Relief Web*. Recuperado de <https://reliefweb.int/report/mexico/ndice-de-paz-m-xico-2019-identificar-y-medir-los-factores-que-impulsan-la-paz>